



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **130** DE

(**12 MAR 2020**)

Por la cual se autoriza devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula del Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2020, el Profesional Especializado 2028-13 del Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas, manifestó la imposibilidad de abrir el curso de Francés A1 ya que no cuenta con el número suficientes de estudiantes inscritos.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que se recibieron los siguientes pagos en la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda por concepto del curso de Francés A1.

N°	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR	FECHA DE PAGO
1	1026292066	CHITIVA FLOREZ DANIEL FELIPE	\$ 664,000.00	23/01/2020
2	1012349960	DIAZ ERAZO ALVARO ESTYWEN	\$ 664,000.00	14/02/2020
3	1049611958	RODRIGUEZ TORRES ENID MAYERLI	\$ 664,000.00	28/02/2020
4	1003687356	GONZALEZ SALGUERO NITAI ALEJANDRO	\$ 664,000.00	31/01/2020
5	1073130258	GONZALEZ SALGUERO SIAMALA NANDINI	\$ 664,000.00	31/01/2020
6	53118099	PEREZ ACOSTA JOHANNA CAROLINA	\$ 664,000.00	22/01/2020

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del costo de la matrícula pagados por los estudiantes relacionados en la tabla anterior, quienes por motivos ajenos a su voluntad no podrán iniciar sus estudios en el Centro de Lenguas.

Que en consideración a que, con fundamento a lo expuesto por la Profesional del Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas, la razón por la cual Daniel Felipe Chitiva Florez, Alvaro Estywen, Enid Mayerli Rodríguez Torres, Nitai Alejandro González Salguero, Siamala Nandini González Salguero y Johanna Carolina Pérez Acosta, solicitan la devolución del dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad de los solicitantes, resulta procedente acceder favorablemente a sus peticiones y por tanto se ordenar la devolución de los valores pagados por concepto de matrícula del curso de francés A1.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución, del valor de la matrícula del curso de francés A1, por los valores que se relaciona a continuación a los señores Daniel Felipe Chitiva Florez, Alvaro Estywen Díaz Erazo, Enid Mayerli Rodríguez Torres, Nitai Alejandro González Salguero, Siamala Nandini González Salguero y Johanna Carolina Perez Acosta:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula del Centro de Extensión y Proyección Social – Centro de Lenguas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"
Hoja 2 de 2

Nº	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR
1	1026292066	CHITVA FLOREZ DANIEL FELIPE	\$ 664,000.00
2	1012349960	DIAZ ERAZO ALVARO ESTYWEN	\$ 664,000.00
3	1049611958	RODRIGUEZ TORRES ENID MAYERLI	\$ 664,000.00
4	1003687356	GONZALEZ SALGUERO NITAI ALEJANDRO	\$ 664,000.00
5	1073130258	GONZALEZ SALGUERO SIAMALA NANDINI	\$ 664,000.00
6	53118099	PEREZ ACOSTA JOHANNA CAROLINA	\$ 664,000.00

ARTICULO 2º Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 12 MAR 2020

EL RECTOR,

HNO. Ariosto A.
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
 Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
 Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065
 Revisó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
 Revisó: Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
 Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---